



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00046-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 10 de febrero del 2026

VISTOS: El Memorándum No 00151-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y sus modificaciones, establece que el encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

Que, según el inciso c) del numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 00282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, en atención a la excesiva carga registral y a fin de atender de manera óptima la cobertura de plazas, la Unidad Registral consideró necesario que la Registradora Pública Abg. Ymelda Rocío Yampasi Mendoza, se encargue de las funciones de la plaza No 2434 (RI), por el día 05 de febrero del 2026; para ello debe de tenerse en cuenta que la Registradora Pública Abg. Regina Maritza Torres López, se encontró ausente de la labor registral en la fecha indicada, por haberse encontrado con descanso médico.

Que, igualmente se consideró necesario encargar por el día 05 de febrero del 2026, a la Registradora Pública Abg. Giannina Elizabeth Soto Suca, en la plaza N° 2445 (RII), por encontrarse vacante, ya que la Registradora Pública Abg. Ymelda Rocío Yampasi Mendoza, se encontró asumiendo las funciones de la plaza No 2434 (RI).

Que, también se consideró necesario encargar por el día 05 de febrero del 2026, al Asistente Registral Abg. Gleny Enrique Ugarte Mejía, en la plaza N° 2447 (R), por encontrarse vacante, ya que la Registradora Pública Abg. Giannina Elizabeth Soto Suca, se encontró asumiendo las funciones de la plaza N° 2445 (RII).

Asimismo, al personal mencionado en el quinto, sexto y séptimo párrafo se le asignarán las funciones en el Registro de:

Oficina Registral	Registro	Sección	Nombres y Apellidos	Tipo
Oficina Registral de Arequipa	Bienes Muebles	RPV 01	Ymelda Rocío Yampasi Mendoza	RII
Oficina Registral de Arequipa	Bienes Muebles	RPV 09	Giannina Elizabeth Soto Suca	R
Oficina Registral de Arequipa	Naturales	RPN 02	Gleny Enrique Ugarte Mejía	AR

Que, mediante Memorándum No 00151-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago de los encargos solicitados para el año 2026.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y demás modificaciones, y la Resolución No 00010-2026-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 30 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, a la Registradora Pública Abg. **YMELDA ROCÍO YAMPASI MENDOZA**, las funciones de Registradora Pública de la plaza No 2434 (RI) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, **por el día 05 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citada Registradora Pública seguirá haciéndose cargo de la sección 01 del Registro de Bienes Muebles de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, a la Registradora Pública Abg. **GIANNINA ELIZABETH SOTO SUCA**, las funciones de Registradora Pública de la plaza N° 2445 (RII) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, **por el día 05 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citada Registradora Pública seguirá haciéndose cargo de la sección 09 del Registro de Bienes Muebles de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, al Asistente Registral Abg. **GLENY ENRIQUE UGARTE MEJÍA**, las funciones de Registrador Público de la plaza N° 2447 (R) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, **por el día 05 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la sección 02 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración y la Unidad Registral, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a los trabajadores mencionados en el artículo primero, segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través del área de Recursos Humanos proceda a agregar la presente Resolución en el legajo personal de los trabajadores mencionados en el artículo primero, segundo y tercero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente
ARMINDA EUGENIA CHILLITUPA VALENCIA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
AECV/ajlg



Firmado digitalmente por:
CHILLITUPA VALENCIA Arminda Eugenia FAU
20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2026/02/10 17:11:58-0500